CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 357 DE 2026

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: NIT	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA C.C.:	**PAULA ALEJANDRA GUALDRON GARCIA** 1.032.503.423 de Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA-DIETISTA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS **($8.000.000)** M/CTE.
PLAZO:	2 MESES

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra la **PAULA ALEJANDRA GUALDRON GARCIA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.° 1.032.503.423 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: **I.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. **II.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, sustenta la modalidad en el marco del numeral 18.3 del Acuerdo N.º 006 de 2023, correspondiente a la modalidad por contratación directa que reza: *"(...) Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta. Por esta modalidad también se celebrará la contratación (...)* ***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *(...)".* **III.** Que la entidad procedió a elaborar los estudios previos conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación y determino que la contratación es necesaria y la misma subsana las necesidades que se presentan. **IV.** Que , la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martin de Los Llanos, ha suscrito contratos en calidad de contratista, con el municipio de San Martin de los llanos suscribió contrato interadministrativo N° 240 DE 2025, en calidad de contratista con el Municipio de San Martin de Los Llanos – Meta, el día siete (07) de noviembre del año 2025, en el marco de las vigencias futuras excepcionales, con acta de inicio del seis (06) de enero de 2026,

cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META", en aras de garantizar en la vigencia 2026 el servicio del PIC en el Municipio. **V.** Que, el contrato antes suscrito corresponde en su imputación presupuestal a un componente Salud Pública corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales (Art. 52 y 53 de la Ley 715 de 2001), en doceavas partes de acuerdo a la distribución que realice el ente ya mencionado, por lo cual, se hace necesario garantizar el contrato por 11 meses en cumplimiento a lo ordenado en la ley. **VI.** Que, teniendo en cuenta lo planteado en los Estudios previos y la necesidad planteada se requiere la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA-DIETISTA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **VII.** Que, se cuenta con certificado de carencia emitido por la Subgerente, donde se indica que, debido a la inexistencia de personal suficiente, para realizar actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, se emite certificado para realizar la etapa precontractual del contrato de prestación de servicios del objeto del presente. **V.** Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2026. **VIII.** Que, existe Disponibilidad Presupuestal **N.º 000963** del trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. **IX.** Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la formación académica, experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato. **X.** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **XI.** Que se hace necesario celebrar contrato de prestación de Servicios de asistenciales, para el desarrollo de las actividades requeridas. **XII.** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, artículos 194,195 y 197 la Ley 100 de 1993, artículo 13 Ley 1150 de 2007 y Resolución 5185 de 2013 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA-DIETISTA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS, EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor total por OCHO MILLONES DE PESOS **($8.000.000)** M/CTE., conforme a la propuesta presentada, dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **FORMA DE PAGO**: **El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA** el valor del presente contrato por medio de dos (02) pagos parciales mensuales así: pagos cada uno por un valor de un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE, teniendo en cuenta que el pago será proporcional al servicio prestado. **PARAGRAFO:** Los pagos mensuales serán producto de los servicios realizados previa presentación de los siguientes requisitos. a. Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las

obligaciones del contrato. b. cuenta de cobro. c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA**: El presente contrato tendrá como plazo **2 MESES**, por parte del Hospital y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista se obliga que en caso de que requiera dar por terminado el contrato anticipadamente deberá avisar con mínimo veinte (20) días de antelación, al supervisor del contrato por escrito, toda vez que los servicios prestados son del área asistencial y se requiere la prestación ininterrumpida en aras de garantizar el adecuado y eficiente servicio por parte del Hospital Local de Salud. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE,** supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la **SUBGERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:** Participar de las reuniones y capacitaciones convocadas por la coordinadora PIC del HLSM.

1. Garantizar el registro del 100% de las atenciones de salud que ejecute de manera individual, el registro se debe realizar en el sistema de información de HC con cuenta el hospital o en su defecto en los registros clínico manuales (si se realizan registros clínicos manuales estos deben entregarse el mismo día de la atención a la Coordinadora).
2. Realizar la planeación y cronograma mensual de actividades correspondiente al perfil contratado.
3. Apoyar la actualización semanal de la cartografía social y mapeo del territorio asignado, en cuanto a: actualización de convenciones, nuevas familias caracterizadas, identificación de viviendas con población: gestante, primera infancia, discapacitada, cierre de pcp; etc, según metodología del mps y directrices del HLSM, del territorio asignado por la coordinadora del PIC Municipal del HLSM. (presentar: actas de reunión semanal e informe mensual con la cartografía social, registro fotográfico y planillas firmadas por los asistentes a la actividad en físico, digitadas en archivo editable y escaneadas, mapas y demás que considere la coordinadora del APS del HLSM).
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación en coordinación con el área de trabajo social.
5. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento y/o el Municipio para tal fin, incluyendo las planillas de asistencia.
6. Participar activamente en las actividades de mejora continua de la empresa a través del sistema de gestión de la calidad y cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente
7. Coordinar con el equipo básico de salud la consolidación y análisis de la información generada de las actividades y realizar la entrega a la Enfermera.

8. Garantizar el archivo de la papelería diligenciada en forma ordenada y clasificada de acuerdo a la organización presentada por la Coordinadora del grupo PIC.
9. Revalorar los riesgos familiares caracterizados por el auxiliar de enfermería.
10. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos o escalas asignadas según lineamientos
11. Participar en la formulación y ajuste del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización y actualización de novedades, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
12. Liderar la Identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado
13. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
14. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública
15. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
16. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
17. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
18. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
19. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
20. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo
21. Participar en los Comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.
22. Diligenciar de manera completa y veraz los formatos, con el fin de contar con adecuada calidad del dato que permita a los profesionales realizar adecuada formulación y ejecución de las actividades del PICP.
23. Diligenciar formularios manuales, se deben llenar sin enmendaduras y con letra legible.
24. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento y/o el Municipio para tal fin
25. Asistir a las convocatorias de asistencia técnica, y demás reuniones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas
26. Realizar intervenciones según resolución 3280 en todos los cursos de vida aplicando los formatos físicos y digitales implementados por la institución.

27. Apoyar en las diferentes actividades relacionadas con su objeto contractual impartidas de acuerdo con los lineamientos generados por el ministerio de la protección social de salud, y secretaria departamental y municipal, según necesidad.
28. Brindar el apoyo asistencial intra o extra mural en caso de ser requerido.
29. Participar activamente en las actividades comunitarias que requiera el coordinador de APS o según demanda
30. Cumplir con las reuniones programadas, así como las semanales programadas por gerencia para entrega de avances
31. Celebración y conmemoración de los días mundiales en salud estipulados por el ministerio de salud y la protección social, la secretaria de salud departamental y/o secretaria de salud municipal, según aplique.
32. Realización de charlas educativas de eventos en salud publica según necesidad del área de vigilancia epidemiológica dirigidos a la comunidad.
33. Garantizar los equipos tecnológicos necesarios para realizar las actividades requieras el cual debe tener un sistema operativo con mínimo versión 10 con plan de datos
34. Cumplir con la entrega de los siguientes productos en físico y debidamente cargados al drive y en medio magnético establecidos para cada carpeta familiar, la cual debe contar con: A. Consentimiento informado por visita PIC. B. Hoja de firma. C. Formato de canalización a servicios de salud. D. Formato de familiogramas y ecomapa
35. Cualquier formato que durante la vigencia se anexe.
36. Las demás incluidas durante el perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios.
37. Las actividades para ejecutar se realizarán en:

TERRITORIO	MICROTERRITORIO
1	1, 2 ,3, 4

Las cantidades a ejecutar serán programadas de manera mensual hasta el cumplimiento total del objeto contractual. Dicha programación será definida y concertada en la etapa de capacitación y concertación con la Coordinadora PIC, y se dejará constancia de la misma mediante acta suscrita por las partes, la cual hará parte integral del expediente contractual.

No	Estrategia de Intervención	Cantidad para ejecutar	Perfil del Talento Humano del EBS	No. Equipo Básico	Especificación técnica	SOPORTES REQUERIDOS
6	6. Realizar el fortalecimiento a través de la asesoría integral en casa por enfermería a familias de población general, indígenas, Afros y/o Víctimas con primera infancia (0 a 5 años) en alimentación saludable para la prevención y atención oportuna a la desnutrición aguda y fortalecer la efectividad en la canalización a la ruta Integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, según la Resolución 3280 de 2018 y así mismo a los servicios sociales e intersectoriales del municipio.	85	EBS-Nutricionista y/o Enfermeria	1	Se realizarán 3 visitas con intervalos de 15 días donde: priorizando los menores de 5 años diagnósticados con desnutrición en los territorios asignados y en caso no de contar con aps de otras fuentes en el territorio que resida. Momento 1. Identificación: El profesional deberá realizar línea base a través de la valoración de salud del menor en el hogar, según los riesgos identificados realizar la educación desde la primera sesión y con mayor énfasis en las dos sesiones continuas con diferencia mínimo de 15 a 30 días entre cada sesión. Los menores identificados para seguimiento pueden ser captados a través de los casos de desnutrición identificados o menores inasistentes a las RPMS de las IPS del Municipio que se encuentren caracterizados en los territorios asignados durante 2023 y 2024 -Valoración de los riesgos en salud y presencia de síntomas y signos de las enfermedades prevalentes de la infancia, tomar peso, talla, perímetro braquial y revisar carné de CyD -Identificación e inventario de prácticas de alimentación y grupos de alimentos de consumo frecuente en la familia -Identificación de barreras de acceso a la seguridad alimentaria en términos de: Disponibilidad, Accesibilidad, Consumo e Inocuidad Momento 2. Revisión y ajuste al Plan Integral de cuidado PICP. Durante la primera sesión, el profesional deberá concertar con la familia los 2 encuentros siguientes con los temas a abordar según los riesgos valorados en el primer momento así: *Para niños mayores de 2 años sanos - Socialización del plato saludable de la familia colombiana e inclusión de la promoción de alimentos autóctonos para la prevención de la desnutrición - Promover 3 mensajes de las GABA, orientados hacia las metas nutricionales de la población colombiana sana mayor de 2 años, priorizados según el contexto de la familia	* Oficio de concertación con la JAC * Formato e instrumento de PICP * Formato e instrumento de valoración y seguimiento en territorios – Primera Infancia * Formato e instrumento de canalización y efectividad * Base de Datos * Informe ejecutivo donde se analice la cobertura de actividades educativas realizadas, resultados del acompañamiento y efectividad de la canalización realizada por microterritorio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. *Cada familia debe tener una carpeta que contenga dichos soportes, identificada con el número de familia, microterritorio y codigo DANE del municipio en medios físico y digital

					- Se realizarán máximo 3 sesiones *Para niños y niñas con desnutrición aguda en proceso de recuperación - Seguimiento de peso, talla y perimetro braquial en el hogar - Seguimiento a la adherencia al manejo nutricional y seguimiento ambulatorio establecido de acuerdo a Resolución 2350 de 2020 (lineamientos del manejo de la DNT) - El número de sesiones deberá ser mínimo uno (1) mensual durante la vigencia del contrato a excepción en los casos de: Egreso del menor al programa de tratamiento, pérdida de la familia, disentimiento de la familia para continuar con el seguimiento, el cual deberá ser informado de inmediato al supervisor del contrato y al ente territorial a fin de realizar las notificaciones pertinentes. - Las familias pérdidas deberán ser reemplazadas con niños y niñas en riesgo de desnutrición y en último caso con niños y niñas sanos Momento 3. Ejecución de las sesiones 2 y 3: Durante dichas sesiones el profesional realizará el abordaje de la familia en los temas y actividades acordadas en el hogar, así mismo realizará el seguimiento de los compromisos pactados con la familia que surjan en cada sesión. Deberá registrar los avances en los instrumentos establecidos para el seguimiento al PICP. Momento 4. Evaluación de resultados: El profesional deberá realizar la evaluación de los riesgos intervenidos, el cumplimiento de los compromisos y el alcance del cumplimiento del plan de cuidado formulado en comparación con la línea base establecida en la primera sesión Momento 5. Canalización: - Canalización y seguimiento a la efectividad de la misma a las demás atenciones o actividades PIC programadas por los perfiles del EBS y equipo complementario - Canalización y seguimiento a la efectividad de la misma a las atenciones de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud según frecuencias establecidas en la Resolución 3280 de 2018 - Canalización y seguimiento a la efectividad de la misma a las atenciones de la Ruta Materno Perinatal según adherencia y etapa de gestación de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 - Canalización y seguimiento a la efectividad de la misma a	

					Urgencias según se requiera - Canalización y seguimiento a la efectividad de la misma a Programas Sociales e intersectoriales del Municipio	
21	21. Fortalecimiento de redes comunitarias para la promoción de la lactancia materna exclusiva como práctica protectora.	4	EBS-complementario (nutricionista)	1	Consejería en lactancia materna de manera permanente (1 vez x trimestre) dirigió a la población lactante de los programas de ICBF (mil días para para cambiar el mundo, hogares fami, CDI, jardines infantiles), donde es fundamental abordar la importancia de la lactancia materna exclusiva técnicas de extracción, conservación, reconocimiento de hambre y saciedad beneficios, contenido de nutrientes, mitos y realidades, complicaciones de la interrupción precoz, cuadro comparativo con el sucedáneo de la leche materna, desventajas del mismo, alimentación de la madre y previene las condiciones prevalentes de la infancia (gripa, diarrea y fiebre), adicional fortalece el sistema inmune, previene la desnutrición aguda. Aplicación de Pre y pos test	Oficio de articulación con programa de ICBF Registro de asistencia de participación con enfoque diferencial Evidencia fotográfica de las actividades realizadas pára difusión y educación de cada una de las sesiones. Entrega de informe consolidadoRealizacipon de Pre y pos test
22	22. Realizar actividades de IEC para la promoción de alimentación saludable, con el fin de prevenir la desnutrición en menores de 5 años, teniendo en cuenta las guías alimentarias basadas en alimentos para mayores de 2 años y la Resolución 2492 de 2022 (etiquetado frontal).	4	EBS-complementario (nutricionista)	1	Realizar actividades lúdico- educativas 1 por trimestre con el fin de brindar herramientas a las familias para decidir y seleccionar adecuadamente alimentos saludables e inocuos y autóctonos, según los 10 mensajes claves de las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana y la Resolución 2492 de 2022 (etiquetado frontal). La sensibilización será dirigida a las familias con menores de 5 años con el fin de prevenir la desnutrición aguda. Articular con los programas de ICBF La actividad se llamará "promoción de alimentación saludable" enfatizando en el consumo de frutas y verduras enteras autóctonas de la región y que se encuentren en cosecha, aumento del consumo de proteina de alto valor nutricional (carne, huevo, pollo), aumento del consumo de visceras. Sensibilización acerca de la interpretación del rotulado frontal (Resolución 2492 de 2022) para mejorar la elección de alimentos con alta densidad de nutrientes. En niños con desnutrición aguda se debe realizar la canalización prioritaria a las IPS presentes en el municipio para la activación de la ruta de atención a la desnutricion y su respectivo seguimiento	Acta de concertación con referente JAC, gestion SAN municipal e ICBF Periofoneo, carteleras, redes sociales. Listado de asistencia (Físico y magnético) con enfoque diferencial Oficios de articulación e invitación Evidencia fotográfica de los encuentros Análisis de aplicación de pre y post test Informe de resultados.

					familiar por el profesional en enfermería, con la canalización efectiva y verificación de entrega de formula nutricional. Aplicación de pre y pos test	
45	45. Implementación de una estrategia de sensibilización nutricional sobre los riesgos para la salud asociados al consumo de alimentos procesados y ultraprocesados, como medida preventiva frente a enfermedades crónicas no transmisibles. (SGP 2026)	10	ENEFERMERERA Y NUTRICIONISTA	1	**FASE DE PREPARACION:** Articular con rectores de las Instituvciones educativas iracá, integrado, manuela, sedes, cofrem y merey Realizar oficios y actas de concertación **FASE DE EJECUCIÓN:** Se deben realizar jornadas con participación de 30 personas en cada una, con docentos padres, y estudiantes de cada institución educativa. Convocatorias a través de perifoneos y carteleras Entrega de material educativo de alimentación saludable **METODOLOGIA:** Charlas dinamicas Material educativo entrega de plegable Pre y pos test con con su respectivo análisis. Difusion en redes sociales, carteleras.	1. Actas de concertación de la actividad con presidentes de JAC y los responsables de las instituciones educativas. 2. convocatoria de la actividad a través de carteles informativos y redes sociales, perifoneo y carteleras. 3. Listado de asistencia (Físico y magnético) con enfoque diferencial 4. Evidencia fotográfica de los encuentros y de la convocatoria 5. Evidencia fotografica de material educativo 6. Aplicación de pret y post con análisis 7. Protocolo de intervención.

46	46. Implementación de un taller de sensibilización y formación para el personal de cafeterías escolares sobre la transformación de la oferta alimentaria y su impacto en la salud de la población estudiantil. (SGP 2026)	5	ENEFERMERERA Y NUTRICIONISTA	1	**FASE DE PREPARACION:** Articular con rectores de las Instituvciones educativas iracá, integrado, manuela, con sedes, cofrem y merey Realizar oficios y actas de concertación **FASE DE EJECUCIÓN:** Se debe realizar 1 jornada con la participación de los responsables de la administración y atención de las cafeterias escolares, docentes y area administrativa de cada institucion, y 4 con padres y estudiantes. Convocatorias a través de cartas de invitación y carteleras Entrega de material educativo de alimentación saludable **METODOLOGIA:** Charlas dinámicas Material educativo entrega de plegable Pre y pos test con con su respectivo análisis. Difusion en redes sociales, carteleras.	1.ctas de concertación de la actividad con presidentes de JAC y los responsables de las instituciones educativas. y la persona que lidere la cafeteria. 2. convocatoria de la actividad a través de carteles informativas,oficios y redes sociales. 3. Listado de asistencia (Físico y magnético) con enfoque diferencial 4. Evidencia fotográfica de los encuentros y de la convocatoria 5. Evidencia fotográfica de material educativo 6. Protocolo de la Intervecion. 6. Aplicación de pret y post con análisis

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades anteriormente señaladas se deben ceñir a lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el contrato interadministrativo N° 240 DE 2025 celebrado con el Municipio de San Martín de los Llanos, así como las cantidades a realizar mensualmente por actividad deberán ser remitidas por el cronograma suscrito con la Coordinadora del PIC, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto y obligaciones a ejecutar

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato. **2.** Participar activamente en las actividades de mejora continua de la empresa a través del sistema de gestión de la calidad y cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente. **3.** Obrar con lealtad y de buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **4.** Utilización de la dotación de identificación institucional y del programa en todas las actividades relacionadas con la labor contratada. **5.** Utilizar los elementos de protección en todo contacto con los pacientes de acuerdo a cada patología y actividad a realizar. **6.** Participar activamente del desarrollo de los planes de capacitación, bienestar social y demás actividades programadas por la Institución. **7.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Hospital y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información obtenida durante el desarrollo de sus actividades, absteniéndose de divulgarla, comentarla, compartirla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con la atención en salud. **10.** Abstenerse de suministrar información de pacientes a terceros no autorizados, incluyendo familiares, acompañantes, otros pacientes, medios de comunicación o cualquier persona ajena al proceso asistencial, salvo autorización expresa del paciente o por mandato legal o judicial. **11.** No tomar, captar, grabar, almacenar, reproducir, transmitir ni divulgar fotografías, videos, audios, imágenes, documentos o cualquier otro registro de pacientes, historias clínicas, procedimientos, instalaciones o información institucional mediante teléfonos móviles, cámaras, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la institución y del paciente cuando legalmente corresponda. **12.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **13.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **14.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe *mensual*, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **15.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **16.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **17.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **18.** Responder física o económicamente por los equipos, medicamentos, herramientas y otros que están bajo su responsabilidad para la ejecución de su labor. **19.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **20.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. **21.**Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **22.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **23.** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **24.** Las demás que el Gerente de la ESE le solicite con ocasión de las necesidades de la entidad. **25.** Guardar discreción sobre la información que conozca en cumplimiento del desarrollo del objeto contractual y total confidencialidad en la misma frente a terceros. **26.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gerencia de la ESE. **SÉPTIMA-SUJECIÓN DE LOS**

PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor del presente contrato se imputarán al rubro **24502090010301** correspondiente a PIC MUNICIPAL. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Hospital de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos o donde se requiera realizar campañas o brigadas de salud dentro del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto de Contracción, Perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio: Perfeccionamiento: Los contratos con la Empresa Social del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Legalización: Los contratos se legalizarán con el registro presupuestal y su publicación en el SECOP. *(el contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.).* **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **RESPONSABILIDAD.** Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de

mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Hospital de San Martin de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento

de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El HOSPITAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del

contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Hospital por asunto que según el contrato sean responsabilidad de la contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Hospital y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si la contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, el Hospital tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos. **CLÁUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II., y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Proyectó: Cristian Felipe Suarez Aguilar *Subgerente*	*Aprobó: Dr. Cayetano Páez Saavedra* - Gerente